MAY Nº 3585
01 MAR 2021

REPUBLICA DEL PERU

003737

Resolución Directoral Regional Nº -2021

PIURA, 11 MAR 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**RETO CRUZ, BLANCA GUIACARINY**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**D.N.I. Nº 02823072**
SEXO	:	**FEMENINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**20/08/1972**
REGIMEN PENSIONARIO	:	**A.F.P. PROFUTURO**
CUSSPP	:	**56529OBRCOZ2**
FECHA DE AFILIACION	:	**21/04/1999**
TÍTULO Y/O GRADO	:	**LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL**
ESPECIALIDAD	:	**RETARDO MENTAL Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**

003787

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD	:	**Básica Especial**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**CEBE SAN MARTIN DE PORRES -SECHURA**
CÓDIGO DE PLAZA	:	**528441213111**
CARGO	:	**PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE	:	**CESE A SOLICITUD DE: GARCIA CASTILLO, JUAN WILFREDO, Resolución Nº 6365-2013**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE	:	**OFICIO N°346-2021 - UGEL SECHURA**	Nº DE FOLIOS: **45**
REFERENCIA	:	**HE N°459-2021 AD.RR.HH**	
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	**Desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021**	
JORNADA LABORAL	:	**Horas Pedagógicas**	
FASE DE ADJUDICACION	:	**CONTRATACION POR RESULTADOS**	

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

EDWIN BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

EBL/DREP.
MADR/DADM
JAGR/RARR.HH.
cfja-